



ACUERDO No. CG-296/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CUITZEO, HUETAMO, IXTLÁN, PANINDÍCUARO, TANGANCICUARO, TEPALCATEPEC, TLALPUJAHUA Y TZITZIO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO MORENA, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

GLOSARIO:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;



ACUERDO No. CG-296/2018

Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Coalición:	Coalición "Juntos Haremos Historia"; y,
Partidos Políticos:	Partido del Trabajo y Partido MORENA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras datas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que hayan renunciado a su registro, siendo el **treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**.

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.



ACUERDO No. CG-296/2018

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El primero de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El veinte de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-263/2018**³, mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, presentados por la Coalición, entre los cuales, se encuentran los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Huetamo, Ixtlán, Panindícuaro, Tangancicuaro, Tepalcatepec, Tlalpujahuá y Tzitzio, en el Estado de Michoacán.

QUINTO. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES. Mediante escritos de fechas, ocho, once, doce y catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, recibidos en este Instituto en la misma fecha, respectivamente, signados por las Representantes de los

³ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".



ACUERDO No. CG-296/2018

Partidos Políticos Integrantes de la Coalición, acreditados ante el Consejo General, solicitaron a este Instituto, las sustituciones siguientes:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN					
Cvo.	Nombre del Candidato/a	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano/a propuesto	Sobrenombre
1.	ALEJANDRO MORALES ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA TERCERA	CUITZEO	FROYLAN SIXTOS CRUZ	S/N
2.	MAREYRA SIXTOS CAMARENA	SINDICO SUPLENTE	CUITZEO	MARIA JUANA CASARES SUAREZ	S/N
3.	MARIA JUANA CASARES SUAREZ	SINDICO PROPIETARIO	CUITZEO	DINA LYDIA GUERRA OROZCO	S/N
4.	MARCO ANTONIO CORDOVA OROZCO	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA SEGUNDA	HUETAMO	JORGE MALDONADO GONZALEZ	S/N
5.	GUADALUPE ESMERALDA GIL GONZALEZ	REGIDOR SUPLENTE FÓRMULA PRIMERA	IXTLAN	PATRICIA SEGURA GOMEZ	
6.	MARTHA GABRIELA BARAJAS	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA TERCERA	IXTLAN	GUADALUPE ESMERALDA GIL GONZALEZ	S/N
7.	PATRICIA SEGURA GOMEZ	REGIDOR SUPLENTE FÓRMULA TERCERA	IXTLAN	CLAUDIA NAVARRO CIRIACO	S/N
8.	ALMA NANCY MURILLO PEREZ	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA CUARTA	PANINDÍCUARO	ISABEL ESCOBAR GUTIERREZ	S/N

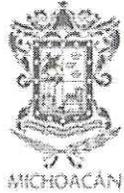


MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-296/2018

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN					
Cvo.	Nombre del Candidato/a	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano/a propuesto	Sobrenombre
9.	MARIA GUADALUPE RUIZ MOJICA	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA SEGUNDA	PANINDÍCUARO	PATRICIA ARIAS HERNANDEZ	S/N
10.	PATRICIA ARIAS HERNANDEZ	REGIDOR SUPLENTE FÓRMULA SEGUNDA	PANINDÍCUARO	MARIA GUADALUPE RUIZ MOJICA	S/N
11.	AMAURY FERNANDEZ GALVAN	SINDICO PROPIETARIO	TANGANCICUARO	EDUARDO ARROYO ZAMORA	S/N
12.	DAVID MAGAÑA MARIN	REGIDOR SUPLENTE FÓRMULA SEGUNDA	TANGANCICUARO	JUAN BERNARDO ESPINOZA VEGA	S/N
13.	EDUARDO ARROYO ZAMORA	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA SEGUNDA	TANGANCICUARO	JOSE ZAMORA MAGAÑA	S/N
14.	FRANCISCO MONTOYA SOTO	REGIDOR SUPLENTE FÓRMULA CUARTA	TANGANCICUARO	JOSE LUIS GRAJEDA VILLANUEVA	S/N
15.	LAURA ANGELICA ALVAREZ	REGIDOR SUPLENTE FÓRMULA PRIMERA	TANGANCICUARO	ADRIANA MONTOYA TINAJERO	S/N
16.	SUSANA OSEGUERA RIVERA	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA PRIMERA	TANGANCICUARO	DINA KRISSTELL ALVAREZ MARTINEZ	S/N
17.	TANIA ESPERANZA DUARTE PEÑALOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TANGANCICUARO	MARGARITA ARELLANO CONTRERAS	S/N



ACUERDO No. CG-296/2018

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN					
Cvo.	Nombre del Candidato/a	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano/a propuesto	Sobrenombre
18.	VIRIDIANA RAZO VALDOVINOS	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA TERCERA	TANGANCICUARO	LAURA SEVILLA AMBRIZ	S/N
19.	ADRIAN ALEJANDRO VILLA VALENCIA	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA SEGUNDA	TEPALCATEPEC	GERARDO CONTRERAS BELTRAN	S/N
20.	RODOLFO ESCAMILLA SALAZAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLALPUJAHUA	JOSE JACOBO JIMENEZ	"PEPE JACOBO"
21.	TERESA AVILA MIRANDA	SINDICO PROPIETARIO	TLALPUJAHUA	MARLENE RAMOS GOMEZ	S/N
22.	TERESA YURITZI ESPINOSA RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TZITZIO	MARIA DE LA LUZ SALTO LEON	S/N
23.	MARIA DE LA LUZ SALTO LEON	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA PRIMERA	TZITZIO	TERESA YURITZI ESPINOSA RODRIGUEZ	S/N

Anexando la documentación que estimó pertinente para tal efecto; recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo en la misma fecha.

SEXTO. RATIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO. Mediante diversos acuerdos de once de mayo de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, requirió a las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité



ACUERDO No. CG-296/2018

Distrital o Municipal respectivo, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendría por ratificada la misma en todos sus términos, los cuales fueron notificados en las siguientes fechas:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN					
Cvo.	Nombre del Candidato/a	Cargo	Ayuntamiento	Notificación	Ratificación
1.	Alejandro Morales Espinoza	Regidor Propietario Fórmula Tercera	Cuitzeo	16 de mayo de 2018	16 de mayo de 2018
2.	Mareyra Sixtos Camarena	Síndica Suplente	Cuitzeo	16 de mayo de 2018	16 de mayo de 2018
3.	María Juana Casares Suarez	Síndica Propietaria	Cuitzeo	16 de mayo de 2018	16 de mayo de 2018
4.	Marco Antonio Córdova Orozco	Regidor Propietario Fórmula Segunda	Huetamo	13 de mayo 2018	No compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.
5.	Guadalupe Esmeralda Gil González	Regidora Suplente Fórmula Primera	Ixtlán	17 de mayo de 2018	17 de mayo de 2018
6.	Martha Gabriela Barajas	Regidora Propietaria Fórmula Tercera	Ixtlán	17 de mayo de 2018	17 de mayo de 2018
7.	Patricia Segura Gómez	Regidora Suplente	Ixtlán	17 de mayo de 2018	17 de mayo de 2018



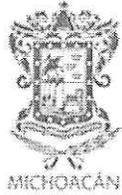
ACUERDO No. CG-296/2018

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN					
Cvo.	Nombre del Candidato/a	Cargo	Ayuntamiento	Notificación	Ratificación
		Fórmula Tercera			
8.	Alma Nancy Murillo Pérez	Regidora Propietaria Fórmula Cuarta	Panindícuaro	13 de mayo de 2018	13 de mayo de 2018
9.	María Guadalupe Ruiz Mojica	Regidora Propietaria Fórmula Segunda	Panindícuaro	13 de mayo 2018	13 de mayo 2018
10.	Patricia Arias Hernández	Regidora Suplente Fórmula Segunda	Panindícuaro	13 de mayo 2018	13 de mayo 2018
11.	Amaury Fernández Galván	Síndica Propietaria	Tangancicuaro	16 de mayo 2018	No compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.
12.	David Magaña Marín	Regidor Suplente Fórmula Segunda	Tangancicuaro	16 de mayo 2018	No compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.
13.	Eduardo Arroyo Zamora	Regidor Propietario Fórmula Segunda	Tangancicuaro	16 de mayo 2018	No compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.



ACUERDO No. CG-296/2018

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN					
Cvo.	Nombre del Candidato/a	Cargo	Ayuntamiento	Notificación	Ratificación
14.	Francisco Montoya Soto	Regidor Suplente Fórmula Cuarta	Tangancicuaro	16 de mayo 2018	No compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.
15.	Laura Angélica Álvarez	Regidora Suplente Fórmula Primera	Tangancicuaro	16 de mayo 2018	No compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.
16.	Susana Oseguera Rivera	Regidora Propietaria Fórmula Primera	Tangancicuaro	16 de mayo 2018	No compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.
17.	Tania Esperanza Duarte Peñaloza	Presidenta Municipal	Tangancicuaro	16 de mayo 2018	No compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.
18.	Viridiana Razo Valdovinos	Regidora Propietaria Fórmula Tercera	Tangancicuaro	16 de mayo 2018	No compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, por lo



ACUERDO No. CG-296/2018

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN					
Cvo.	Nombre del Candidato/a	Cargo	Ayuntamiento	Notificación	Ratificación
					que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.
19.	Adrián Alejandro Villa Valencia	Regidor Propietario Fórmula Segunda	Tepalcatepec	13 de mayo de 2018	13 de mayo de 2018
20.	Rodolfo Escamilla Salazar	Presidente Municipal	Tlalpujahuá	12 de mayo 2018	12 de mayo de 2018
21.	Teresa Ávila Miranda	Síndica Propietaria	Tlalpujahuá	14 de mayo de 2018	14 de mayo de 2018
22.	Teresa Yuritzi Espinosa Rodríguez	Presidenta Municipal	Tzitzio	17 de mayo de 2018	17 de mayo de 2018
23.	María De La Luz Salto León	Regidora Propietario Fórmula Primera	Tzitzio	17 de mayo de 2018	17 de mayo de 2018

Consecuentemente, en relación con el candidato descrito en el consecutivo 4, 11 al 18 del cuadro esquemático que precede, este Consejo General advierte que no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar sus escritos de renuncia dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

Asimismo, a través de las actas de ratificación, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que los candidatos descritos en los consecutivos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 al 23



ACUERDO No. CG-296/2018

del cuadro esquemático que antecede, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA. Mediante acuerdo de once de mayo de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, requirió a la Coalición, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mencionado proveído, exhibiera original o copia certificada del documento atinente a través del cual, se aprobó la sustitución de sus candidatos propuestos por el órgano de dirección partidista respectivo, el cual fue notificado el doce de mayo de dos mil dieciocho, en el domicilio registrado ante este Instituto.

En consecuencia, la Coalición, presentó escrito de 12 doce del mes y año que transcurren, a través del cual dio cumplimiento al requerimiento descrito en el párrafo que antecede, exhibiendo la documentación necesaria para tal efecto.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.



ACUERDO No. CG-296/2018

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;



ACUERDO No. CG-296/2018

- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General;
- II. Reglamento de Elecciones;
- III. Constitución Local;
- IV. Código Electoral;



ACUERDO No. CG-296/2018

- V. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género;
- VII. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. REGLAMENTO DE ELECCIONES

En otro orden de ideas, el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, establece que los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u Organismo Público Local mediante escrito privado.

III. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;



ACUERDO No. CG-296/2018

- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

IV. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*



ACUERDO No. CG-296/2018

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

[...]

ARTÍCULO 189. La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición **deberá contener lo siguiente:**

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;*
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,*
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;*

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;*
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;*
- c) Cargo para el cual se le postula;*
- d) Ocupación;*
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,*
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;*

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;*



ACUERDO No. CG-296/2018

- b) *Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)*
- c) *Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.*
- d) *En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.*

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

***ARTÍCULO 191.* Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer **por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.** El Consejo General acordará lo procedente.**

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Lo resaltado es propio.

V. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:



ACUERDO No. CG-296/2018

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

Sustitución de candidaturas

Artículo 33. Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de



ACUERDO No. CG-296/2018

fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.

Artículo 34. *En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.*

VII. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la VI, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por



ACUERDO No. CG-296/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁴
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁵ En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección ⁶ , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada

⁴ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

⁵ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

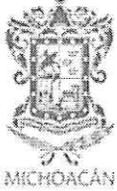


ACUERDO No. CG-296/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
			con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección ⁷
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN.

⁷IDEM.



ACUERDO No. CG-296/2018

I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

Que acorde con el artículo 5º, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018⁸, así como el Calendario Electoral⁹, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril del año dos mil dieciocho**; periodo en el cual, la Coalición solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Huetamo, Ixtlán, Panindícuaro, Tangancicuaro, Tepalcatepec, Tlalpujahua y Tzitzio, en el Estado de Michoacán; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente **CUARTO**.

II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CUITZEO, HUETAMO, IXTLÁN, PANINDÍCUARO, TANGANCICUARO, TEPALCATEPEC, TLALPUJAHUA Y TZITZIO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADA POR LA COALICIÓN.

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Huetamo, Ixtlán, Panindícuaro,

⁸ Descritas en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

⁹ Descrito en el antecedente **PRIMERO** del presente acuerdo.



ACUERDO No. CG-296/2018

Tangancicuaro, Tepalcatepec, Tlalpujahua y Tzitzio, en el Estado de Michoacán, en el Estado de Michoacán, presentada por la Coalición, las mismas quedaron integradas de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LA(S) PLANILLA(S) DE AYUNTAMIENTO(S) POSTULADA(S) POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"		
A) Planilla del Ayuntamiento de Cuitzeo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	LEODEGARIO LOEZA ORTIZ
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	MARIA JUANA CASARES SUAREZ
3	<i>Sindicatura suplente</i>	MAREYRA SIXTOS CAMARENA
4	Regiduría propietaria F1	JOSE LUIS RODRIGUEZ REYES
5	Regiduría suplente F1	EUTIQUIO CAMARENA DURAN
6	Regiduría propietario F2	DANIA INES SUAREZ CURINTZITA
7	Regiduría suplente F2	ESMERALDA ALEJO AYALA
8	<i>Regiduría propietario F3</i>	ALEJANDRO MORALES ESPINOZA
9	Regiduría suplente F3	FERNANDO HEREDIA LUNA
10	Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE CORNEJO CORNEJO
11	Regiduría suplente F4	MARIA TERESA LOPEZ LOEZA
B) Planilla del Ayuntamiento de Huetamo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARGARITA GONZALEZ AGUIRRE
2	Sindicatura propietaria	HUBER OCHOA BERMUDEZ
3	Sindicatura suplente	DANIEL VERA CARDENAS
4	Regiduría propietaria F1	LETICIA PLANCARTE GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	ISIDRA NAYELI HERNANDEZ VICENTEÑO
6	Regiduría propietario F2	MARCO ANTONIO CORDOVA OROZCO
7	Regiduría suplente F2	RAMON MANRIQUE OROZCO
8	Regiduría propietario F3	NORMA ESTHELA LEON GARCIA
9	Regiduría suplente F3	PETRA DIAZ AMBRIZ
10	Regiduría propietario F4	FRANK LENIN JACINTO VALDEZ
11	Regiduría suplente F4	FERNANDO PARRA LOZANO
12	Regiduría propietario F5	MA. VICTORIA RUIZ ALEJANDRE
13	Regiduría suplente F5	LORENA RUIZ GONZALEZ
14	Regiduría propietario F6	JOSE SIRANO MILLAN SOLORZANO
15	Regiduría suplente F6	LENIN MANRIQUE OROZCO
C) Planilla del Ayuntamiento de Ixtlán		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA CALENDARIA LEON MARTINEZ
2	Sindicatura propietaria	MANUEL PEREZ VERDUZCO
3	Sindicatura suplente	RAUL BARAJAS BALLESTEROS
4	Regiduría propietaria F1	MONICA PAOLA FRAGOSO MARISCAL
5	<i>Regiduría suplente F1</i>	GUADALUPE ESMERALDA GIL GONZALEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE LUIS GARIBAY RODRIGUEZ



ACUERDO No. CG-296/2018

7	Regiduría suplente F2	JORGE GILBERTO ALEJANDRE NUÑEZ
8	Regiduría propietario F3	MARTHA GABRIELA BARAJAS CAMPOS
9	Regiduría suplente F3	PATRICIA SEGURA GOMEZ
10	Regiduría propietario F4	FRANCISCO ALCALA CHAVEZ
11	Regiduría suplente F4	RAFAEL LEON RAMIREZ

D) Planilla del Ayuntamiento de Panindícuaro

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	HECTOR JOHNNY AYALA MIRANDA
2	Sindicatura propietaria	MA. ISABEL GARCIA OLEA
3	Sindicatura suplente	ERENDIRA SELENE VELAZQUEZ ALCARAZ
4	Regiduría propietaria F1	JOSE TARSICIO LEON NAREZ
5	Regiduría suplente F1	ALFREDO PUGA GALLARDO
6	Regiduría propietario F2	MARIA GUADALUPE RUIZ MOJICA
7	Regiduría suplente F2	PATRICIA ARIAS HERNANDEZ
8	Regiduría propietario F3	JOSE CORTES AVILA
9	Regiduría suplente F3	ANDRES GUILLEN LEDEZMA
10	Regiduría propietario F4	ALMA NANCY MURILLO PEREZ
11	Regiduría suplente F4	BLANCA FLOR LEON ORTEGA

E) Planilla del Ayuntamiento de Tangancícuaro

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	TANIA ESPERANZA DUARTE PEÑALOZA
2	Sindicatura propietaria	AMAURY FERNANDEZ GALVAN
3	Sindicatura suplente	ARTURO PEREZ CUEVAS
4	Regiduría propietaria F1	SUSANA OSEGUERA RIVERA
5	Regiduría suplente F1	LAURA ANGELICA ALVAREZ SEVILLA
6	Regiduría propietario F2	EDUARDO ARROYO ZAMORA
7	Regiduría suplente F2	DAVID MAGAÑA MARIN
8	Regiduría propietario F3	VIRIDIANA RAZO VALDOVINOS
9	Regiduría suplente F3	NORMA LUCERO RAMIREZ JERONIMO
10	Regiduría propietario F4	DIEGO YASSER CUADRA GONZALEZ
11	Regiduría suplente F4	FRANCISCO MONTOYA SOTO

F) Planilla del Ayuntamiento de Tepalcatepec

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ANGELICA BELTRAN BIRRUETA
2	Sindicatura propietaria	JOSE BETANCOURT CASTELLANOS
3	Sindicatura suplente	GABRIEL MAGAÑA LOPEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIA ELVIA VALENCIA MORFIN
5	Regiduría suplente F1	EVA KARINA ARIAS MARTINEZ
6	Regiduría propietario F2	ADRIAN ALEJANDRO VILLA VALENCIA
7	Regiduría suplente F2	JOSE LUIS GODINEZ ESPINOZA
8	Regiduría propietario F3	EVA MARIA MEJIA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	MA. GUADALUPE SANCHEZ CHACON
10	Regiduría propietario F4	JORGE LUIS GUIZAR MAGAÑA
11	Regiduría suplente F4	MARCO ANTONIO LEDESMA VALENCIA

G) Planilla del Ayuntamiento de Tlalpujahuá

1	Presidencia Municipal	RODOLFO ESCAMILLA SALAZAR
2	Sindicatura propietaria	TERESA AVILA MIRANDA



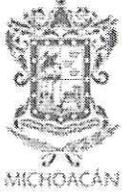
ACUERDO No. CG-296/2018

3	Sindicatura suplente	ERIKA ELVIRA HUITRON ANAYA
4	Regiduría propietaria F1	GREGORIO DE JESUS DE JESUS
5	Regiduría suplente F1	DIDIER ALEXIS VALENCIA RAMOS
6	Regiduría propietario F2	FLORENCIA MARTINEZ VAZQUEZ
7	Regiduría suplente F2	FRANCISCA PERDOMO TREJO
8	Regiduría propietario F3	NAZARETH SOTO SANDOVAL
9	Regiduría suplente F3	ERICK TELLEZ POSADAS
10	Regiduría propietario F4	MARIELA RANGEL RIVERA
11	Regiduría suplente F4	ROSA ISELA MIRANDA ESTRELLA
H) Planilla del Ayuntamiento de Tzitzio		
1	Presidencia Municipal	TERESA YURITZI ESPINOSA RODRIGUEZ
2	Sindicatura propietaria	JOSE RAFAEL PEREZ TOLEDO
3	Sindicatura suplente	J.GUADALUPE ZAVALA VILLA
4	Regiduría propietaria F1	MARIA DE LA LUZ SALTO LEON
5	Regiduría suplente F1	ELITANIA ROMERO VIEYRA
6	Regiduría propietario F2	RAMON CORONA SANCHEZ
7	Regiduría suplente F2	JOSE JACOBO SANDOVAL GONZALEZ
8	Regiduría propietario F3	ELDA PAULA PEREZ AVILES
9	Regiduría suplente F3	MARIA JOVA SUAREZ MEDINA
10	Regiduría propietario F4	SAMUEL VILLA MEJIA
11	Regiduría suplente F4	LEODEGARIO RESENDIZ BUCIO

III. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.

Mediante escritos de fechas, 08 ocho y 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho recibidos en este Instituto en la misma fecha, respectivamente, signados por las Representantes de los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición, acreditados ante el Consejo General, solicitaron a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, anexando la documentación que consideró pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como la aceptación de la candidatura correspondiente.

IV. RATIFICACIÓN DE ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL POR LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS.



ACUERDO No. CG-296/2018

Las y los candidatos descritos en los consecutivos 2, 3, 4 y 5 del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, ratificaron sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular, respectivamente, acorde con lo descrito en el antecedente **SEXTO**.

Por lo que ve al candidato descrito en el consecutivo 1 del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, este Consejo General advierte que no compareció a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar su escrito de renuncia dentro del plazo de ocho horas, por lo que se le tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

V. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA

La Coalición exhibió el documento atinente a través del cual, se aprobó la sustitución de sus candidatos propuestos por el órgano de dirección partidista respectivo, acorde con lo señalado en el antecedente **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

La Coalición cumplió con los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Huetamo, Ixtlán, Panindícuaro, Tangancicuaro, Tepalcatepec, Tlalpujahuá y Tzitzio, en el Estado de Michoacán, en el Estado de Michoacán, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el



ACUERDO No. CG-296/2018

considerando **CUARTO**, fracción VIII, del presente acuerdo, así como la copia de las renunciaciones de los candidatos mencionados en el antecedente **QUINTO**.

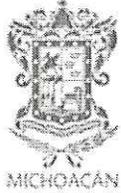
VII. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

La Coalición cumplió con el requisito relativo a la aceptación de la candidatura de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Huetamo, Ixtlán, Panindícuaro, Tangancicuaro, Tepalcatepec, Tlalpujahua y Tzitzio, en el Estado de Michoacán, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que se acredita dicha aceptación, acorde con el considerando **CUARTO**, fracciones IV y VIII, del presente acuerdo.

SEXTO. DERECHO A SOLICITAR LA ADICIÓN DEL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, EN LA BOLETA. Que el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, establece que las y los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento a este Instituto mediante escrito privado.

La inclusión del sobrenombre de la o el candidato en la boleta electoral debe ser considerando con la única finalidad de identificarlo; siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral en materia



ACUERDO No. CG-296/2018

electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para que una vez aprobado el presente acuerdo al momento de ordenar la impresión de las boletas electorales se incluya en el espacio correspondiente además del nombre del candidato propuesto José Jacobo Jiménez, su sobrenombre "Pepe Jacobo" del Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán.

En consecuencia, se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Huetamo, Ixtlán, Panindícuaro, Tangancicuaro, Tepalcatepec, Tlalpujahuá y Tzitzio, en el Estado de Michoacán, en el Estado de Michoacán, postulada por la Coalición, para contender en la elección que se llevará a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V,



ACUERDO No. CG-296/2018

del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CUITZEO, HUETAMO, IXTLÁN, PANINDÍCUARO, TANGANCICUARO, TEPALCATEPEC, TLALPUJAHUA Y TZITZIO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO MORENA, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por la Coalición, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Cuitzeo, Huetamo, Ixtlán, Panindícuaro, Tangancicuaro, Tepalcatepec, Tlalpujahua y Tzitzio, en el Estado de Michoacán, en el Estado de Michoacán, postulada por la Coalición, para contender en la elección que se llevará a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:

RECONFIGURACIÓN DE LA(S) PLANILLA(S) DE AYUNTAMIENTO(S) POSTULADA(S) POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”		
A) Planilla del Ayuntamiento de Cuitzeo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	LEODEGARIO LOEZA ORTIZ
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	<i>DINA LYDIA GUERRA OROZCO</i>
3	<i>Sindicatura suplente</i>	<i>MARIA JUANA CASARES SUAREZ</i>
4	Regiduría propietaria F1	JOSE LUIS RODRIGUEZ REYES
5	Regiduría suplente F1	EUTIQUIO CAMARENA DURAN
6	Regiduría propietario F2	DANIA INES SUAREZ CURINTZITA
7	Regiduría suplente F2	ESMERALDA ALEJO AYALA
8	<i>Regiduría propietario F3</i>	<i>FROYLAN SIXTOS CRUZ</i>



ACUERDO No. CG-296/2018

9	Regiduría suplente F3	FERNANDO HEREDIA LUNA
10	Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE CORNEJO CORNEJO
11	Regiduría suplente F4	MARIA TERESA LOPEZ LOEZA
B) Planilla del Ayuntamiento de Huetamo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARGARITA GONZALEZ AGUIRRE
2	Sindicatura propietaria	HUBER OCHOA BERMUDEZ
3	Sindicatura suplente	DANIEL VERA CARDENAS
4	Regiduría propietaria F1	LETICIA PLANCARTE GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	ISIDRA NAYELI HERNANDEZ VICENTEÑO
6	Regiduría propietario F2	JORGE MALDONADO GONZALEZ
7	Regiduría suplente F2	RAMON MANRIQUE OROZCO
8	Regiduría propietario F3	NORMA ESTHELA LEON GARCIA
9	Regiduría suplente F3	PETRA DIAZ AMBRIZ
10	Regiduría propietario F4	FRANK LENIN JACINTO VALDEZ
11	Regiduría suplente F4	FERNANDO PARRA LOZANO
12	Regiduría propietario F5	MA. VICTORIA RUIZ ALEJANDRE
13	Regiduría suplente F5	LORENA RUIZ GONZALEZ
14	Regiduría propietario F6	JOSE SIRANO MILLAN SOLORZANO
15	Regiduría suplente F6	LENIN MANRIQUE OROZCO
C) Planilla del Ayuntamiento de Ixtlán		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA CALENDARIA LEON MARTINEZ
2	Sindicatura propietaria	MANUEL PEREZ VERDUZCO
3	Sindicatura suplente	RAUL BARAJAS BALLESTEROS
4	Regiduría propietaria F1	MONICA PAOLA FRAGOSO MARISCAL
5	Regiduría suplente F1	PATRICIA SEGURA GOMEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE LUIS GARIBAY RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	JORGE GILBERTO ALEJANDRE NUÑEZ
8	Regiduría propietario F3	GUADALUPE ESMERALDA GIL GONZALEZ
9	Regiduría suplente F3	CLAUDIA NAVARRO CIRIACO
10	Regiduría propietario F4	FRANCISCO ALCALA CHAVEZ
11	Regiduría suplente F4	RAFAEL LEON RAMIREZ
D) Planilla del Ayuntamiento de Panindícuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	HECTOR JOHNNY AYALA MIRANDA
2	Sindicatura propietaria	MA. ISABEL GARCIA OLEA
3	Sindicatura suplente	ERENDIRA SELENE VELAZQUEZ ALCARAZ
4	Regiduría propietaria F1	JOSE TARSICIO LEON NAREZ
5	Regiduría suplente F1	ALFREDO PUGA GALLARDO
6	Regiduría propietario F2	PATRICIA ARIAS HERNANDEZ
7	Regiduría suplente F2	MARIA GUADALUPE RUIZ MOJICA
8	Regiduría propietario F3	JOSE CORTES AVILA
9	Regiduría suplente F3	ANDRES GUILLEN LEDEZMA
10	Regiduría propietario F4	ISABEL ESCOBAR GUTIERREZ
11	Regiduría suplente F4	BLANCA FLOR LEON ORTEGA
E) Planilla del Ayuntamiento de Tangancícuaro		



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-296/2018

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	<i>Presidencia Municipal</i>	MARGARITA ARELLANO CONTRERAS
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	EDUARDO ARROYO ZAMORA
3	Sindicatura suplente	ARTURO PEREZ CUEVAS
4	<i>Regiduría propietaria F1</i>	DINA KRISSTELL ALVAREZ MARTINEZ
5	<i>Regiduría suplente F1</i>	ADRIANA MONTOYA TINAJERO
6	<i>Regiduría propietario F2</i>	JOSE ZAMORA MAGAÑA
7	<i>Regiduría suplente F2</i>	JUAN BERNARDO ESPINOZA VEGA
8	<i>Regiduría propietario F3</i>	LAURA SEVILLA AMBRIZ
9	Regiduría suplente F3	NORMA LUCERO RAMIREZ JERONIMO
10	Regiduría propietario F4	DIEGO YASSER CUADRA GONZALEZ
11	<i>Regiduría suplente F4</i>	JOSE LUIS GRAJEDA VILLANUEVA

F) Planilla del Ayuntamiento de Tepalcatepec

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ANGELICA BELTRAN BIRRUETA
2	Sindicatura propietaria	JOSE BETANCOURT CASTELLANOS
3	Sindicatura suplente	GABRIEL MAGAÑA LOPEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIA ELVIA VALENCIA MORFIN
5	Regiduría suplente F1	EVA KARINA ARIAS MARTINEZ
6	Regiduría propietario F2	GERARDO CONTRERAS BELTRAN
7	Regiduría suplente F2	JOSE LUIS GODINEZ ESPINOZA
8	Regiduría propietario F3	EVA MARIA MEJIA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	MA. GUADALUPE SANCHEZ CHACON
10	Regiduría propietario F4	JORGE LUIS GUIZAR MAGAÑA
11	Regiduría suplente F4	MARCO ANTONIO LEDESMA VALENCIA

G) Planilla del Ayuntamiento de Tlalpujahuá

1	Presidencia Municipal	JOSE JACOBO JIMENEZ
2	Sindicatura propietaria	MARLENE RAMOS GOMEZ
3	Sindicatura suplente	ERIKA ELVIRA HUITRON ANAYA
4	Regiduría propietaria F1	GREGORIO DE JESUS DE JESUS
5	Regiduría suplente F1	DIDIER ALEXIS VALENCIA RAMOS
6	Regiduría propietario F2	FLORENCIA MARTINEZ VAZQUEZ
7	Regiduría suplente F2	FRANCISCA PERDOMO TREJO
8	Regiduría propietario F3	NAZARETH SOTO SANDOVAL
9	Regiduría suplente F3	ERICK TELLEZ POSADAS
10	Regiduría propietario F4	MARIELA RANGEL RIVERA
11	Regiduría suplente F4	ROSA ISELA MIRANDA ESTRELLA

H) Planilla del Ayuntamiento de Tzitzio

1	Presidencia Municipal	MARIA DE LA LUZ SALTO LEON
2	Sindicatura propietaria	JOSE RAFAEL PEREZ TOLEDO
3	Sindicatura suplente	J.GUADALUPE ZAVALA VILLA
4	Regiduría propietaria F1	TERESA YURITZI ESPINOSA RODRIGUEZ
5	Regiduría suplente F1	ELITANIA ROMERO VIEYRA
6	Regiduría propietario F2	RAMON CORONA SANCHEZ
7	Regiduría suplente F2	JOSE JACOBO SANDOVAL GONZALEZ
8	Regiduría propietario F3	ELDA PAULA PEREZ AVILES
9	Regiduría suplente F3	MARIA JOVA SUAREZ MEDINA



ACUERDO No. CG-296/2018

10	Regiduría propietario F4	SAMUEL VILLA MEJIA
11	Regiduría suplente F4	LEODEGARIO RESENDIZ BUCIO

TERCERO. Se autoriza incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, como sobrenombre **“PEPE JACOBO”** del ciudadano José Jacobo Jiménez, quien encabeza la planilla de Ayuntamiento de Tlalpujahuá, en el Estado de Michoacán; lo anterior, a fin de identificarlo; toda vez que se trata de expresiones razonables y pertinentes, que no constituyen propaganda electoral, no conducen a confundir al electorado, ni va en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la sustitución de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



ACUERDO No. CG-296/2018

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités correspondientes.

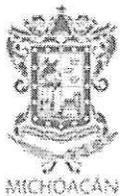
CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducente.

SEXTO. Notifíquese automáticamente al Partido Político, de encontrarse presente su respectivo representante en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

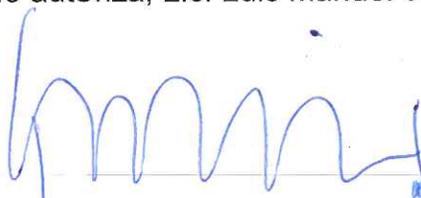
SÉPTIMO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli

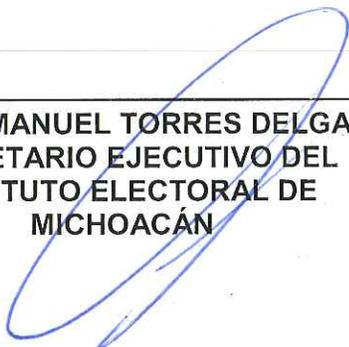


ACUERDO No. CG-296/2018

Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN